

DEL SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

RICARDO MONREAL ÁVILA, Senador de la República, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VIII del artículo 7, de la Ley General de Población, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Los migrantes están señalados como parte de los grupos vulnerables. No obstante, existen casos especiales dentro de estos, como las mujeres embarazadas, los menores y los adultos mayores que aún con su condición crítica deciden emprender un viaje fuera de sus países de origen.

Estos migrantes en su paso por territorio mexicano son objeto de vejaciones, abusos, robos, maltratos físicos y psicológicos, secuestros, extorsiones, incluso la muerte, lo anterior por parte de los coyotes que con engaños los invitan a pagar las cuotas para pasarlos, los cárteles de la droga, los policías y los mismos compañeros indocumentados.

Cuando los migrantes ilegales son detectados en el territorio nacional por el Instituto Nacional de Migración, son llevados a las estaciones migratorias que existen en cada delegación regional.

Dichas estaciones tienen cupos limitados, es decir, que si detienen a más migrantes de los que se tienen como límite, por lo general, se tienen que quedar en un sitio amontonados, casi al punto del hacinamiento.

Si no existe sitio para separar a los menores sin acompañante, se tienen que quedar con los adultos migrantes, así como las embarazadas y las familias.

Las estaciones migratorias no cuentan con baños y regaderas suficientes para los migrantes, ni comedores, ni mobiliario como sillas y camas, por lo que se tienen que sentar en el suelo.

Las migrantes embarazadas son un grupo que está en riesgo constante, ya que, debido al estado de maternidad se debe poner atención en la salud del niño que lleva dentro. Además, al realizar un viaje sin la seguridad, la protección, los alimentos necesarios al día, se corre el riesgo de que no llegue a buen término el embarazo.

Los cuidados que requiere una mujer embarazada al llegar a una estación migratoria están enfocados principalmente a exámenes médicos entre los que destacan las revisiones por parte de un ginecólogo, los ultrasonidos, la aplicación de las vacunas faltantes, revisar que no hayan sido víctimas de maltratos físicos o abusos sexuales y si fuera éste el caso, proporcionarles ayuda psicológica.

A su vez, es indispensable que la estancia migratoria cuente con un espacio suficiente para que la embarazada descanse, no esté de pie y se encuentre en un sitio libre de humo, limpio, y con la seguridad de que su alimentación le proporcionará los nutrientes requeridos.

Por otro lado, hay que poner atención en las migrantes que viajan con sus hijos recién nacidos. Ellos también necesitan un espacio adicional, revisiones médicas, vacunas y alimentación equilibrada.

En el 2008, ocho de cada diez mujeres centroamericanas migrantes fueron violadas en México, en su paso hacia Estados Unidos[1], sin importar la edad, es decir, niñas, jóvenes, mujeres de la tercera edad. Además, la mayoría fueron golpeadas.

Los migrantes, deben tener la certeza de que al estar en nuestro territorio sus derechos y su integridad física y moral está garantizada. Hay que tratar de quitar el mote de “paso de la muerte” que es como los indocumentados llaman a México.

Otro caso es de las personas mayores que deciden ir a los Estados Unidos. La mayoría hace el viaje cuando está en la última etapa de su vida con el objeto de reunirse con su familia, pero comúnmente están desprotegidos.

Los adultos mayores son más propensos a enfermarse en el camino y dejar el viaje inconcluso, ya que, por lo general ya cuentan con enfermedades crónicas que dificultan el recorrido.

Los cuidados necesarios para una persona mayor contemplan las que corresponden a una alimentación balanceada, revisiones médicas y en la estación migratoria, se debe velar porque su posición física sea de descanso y relajada, ya que, las personas de la tercera edad sufren problemas en sus articulaciones.

Las revisiones médicas deben poner atención en tomar la presión a los migrantes, revisar la hipertensión, detectar a los diabéticos y la aplicación de las vacunas.

El otro caso, más susceptible para ser objeto de engaños, explotación y víctimas de la trata de personas, se refiere a los menores migrantes que viajan solos y que son detectados en México y en Estados Unidos.

En primera instancia, se tiene conocimiento de que los menores mexicanos que son deportados por Estados Unidos fueron cincuenta y ocho por día en el 2010 según datos del Instituto Nacional de Migración.

De ese número, el 70 por ciento viajó sin acompañante y al ser detectados por las autoridades norteamericanas se apegaron al Programa de Repatriación Voluntaria.

Sabemos de antemano que en este tema trabajan conjuntamente la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia y el Instituto Nacional de Migración para llevar a cabo el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos.

Y según los datos referentes a dicho Programa, de septiembre del 2009 a julio del 2010 se atendieron a 12 mil 718 migrantes repatriados menores de 18 años de un total de casi 21 mil[2], cifra menor en comparación con el año anterior.

Como ya se mencionó con anterioridad, si la estación migratoria no tiene un espacio especial para los menores, actualmente estos deben permanecer junto con el grupo de adultos migrantes.

Este hecho los pone en riesgo, por lo que, las estaciones migratorias deben contemplar la situación de los menores que viajan solos y destinarles un sitio aparte. Si el Instituto no tiene posibilidades de hacerlo, es necesario que contacte al DIF más cercano para que ellos se encarguen de la atención para el menor.

Por otro lado, el número de menores migrantes centroamericanos que viajan sin acompañantes por el territorio mexicano ha ido en aumento conforme al paso de los años[3]. En este mismo punto, los menores migrantes que se quedan en México son explotados[4].

En febrero de 2011 se dieron a conocer las cifras del Tercer Informe de la Organización Internacional del Trabajo, las cuales indican que en América Latina 14 millones de menores son obligados a trabajar para sobrevivir[5].

Olga Sánchez Martínez, Premio Nacional de Derechos Humanos, ha denunciado en Chiapas, la venta y tráfico de menores recién nacidos por cinco mil pesos[6]. Asimismo, se tiene conocimiento de que los menores migrantes son reclutados como vendedores ambulantes, trabajadores domésticos o para pedir dinero en las calles.

A las menores, no les va tan bien, por lo general son vendidas en la frontera sur, en un rango de 200 a 350 dólares, mantenidas encerradas, bajo vigilancia, y como destinos ciudades grandes: Distrito Federal, Jalisco, Sinaloa, Michoacán, Oaxaca, entre otros[7]. Por otra parte, en Tapachula y sus alrededores son obligadas a prostituirse 21 mil centroamericanas, la mayor parte menores de edad[8].

A pesar de que el Instituto Nacional de Migración ha iniciado la capacitación de sus Oficiales de Protección a la Infancia, figura creada en febrero de 2010, para atender a los menores migrantes, lo anterior es insuficiente, ya que, solamente se han capacitado a 325 servidores públicos en el norte y en el sur del país[9].

¿Es este número suficiente para los miles que pasan cada semana recorriendo el territorio nacional? ¿Estas estrategias que tienen un mínimo impacto son las indispensables para combatir las incidencias de este fenómeno migratorio?

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

1. Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios, *entre los que estarán las estaciones migratorias;*
- 2.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

Para el caso de las estaciones migratorias, se tendrá una atención médica cuidadosa y especializada, cuando se trate de mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y niños migrantes que viajan sin acompañante. En el caso de los menores, se deberá disponer de espacio suficiente para garantizar los cuidados especiales que merecen, de no ser así, se notificará al Sistema Nacional DIF para que se ocupen del menor.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón legislativo de Xicoténcatl, a los diez días del mes de febrero del 2011.

[1] <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n752988.htm>

[2] *Cuarto Informe de Labores*, Secretaría de Gobernación, México, 2010, p. 106.

[3] <http://www.impre.com/laopinion/noticias/2011/1/4/pesadilla-americana-para-ninti-231749-2.html#commentsBlock>.

[4] http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&buscado=1&id_nota=710174.

[5] <http://www.redcontralatrata.org/?rubrique46&entidad=Textos&id=13468>.

[6] <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/explotan-en-chiapas-a-21-mil-menores/>.

[7] <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/explotan-en-chiapas-a-21-mil-menores/>.

[8] <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/explotan-en-chiapas-a-21-mil-menores/>.

[9] *Cuarto Informe de Labores*, Secretaría de Gobernación, México, 2010, p. 107.